



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPJB

Jorge Basadre, 14 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO:

El Informe N.º 139-2023-OPP-GM/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) mediante el cual remite la propuesta de Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; y bajo la Presidencia del señor Alcalde Abogado JULIO VICTOR DAVALOS FLORES Y CUERPO DE REGIDORES, para que el Concejo Municipal lo apruebe.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, la Ley N° 29298 que modifica la Ley anterior, y su reglamento el Decreto Supremo N° 142-2009-EF modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; consideran que es factible la aprobación del Reglamento Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; por lo que de acuerdo a Ley, debe ser aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal.

Según el Artículo N° 197 y N° 199 de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.

El artículo 4° de la Ley N° 27783 que aprueba la "Ley de Bases de Descentralización" dispone que la descentralización se sustenta y rige por los principios generales: inciso d) Es democrática, y que dice "Es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno". Art. 6 inciso c) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad. Art. 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y de acuerdo al Art. 42 inciso g) de la Ley de la Descentralización concordante con el Art. 73 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; que dentro de las competencias de los Gobiernos Locales estas el de d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. e) Formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado con su comunidad. g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

La Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada mediante Ley N° 29298 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal; asimismo definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPJB

Con la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo; asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, la Municipalidad debe aprobar su Presupuesto Institucional de Apertura 2024, para ello tiene que adecuarse a los procedimientos establecidos en el Instructivo vigente, siendo uno de los actos a realizar la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual deberá efectuarse a través de Ordenanza Municipal por parte del Concejo Municipal.

El Reglamento propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto regula y norma el desarrollo el proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia Jorge Basadre asegurando la efectiva y eficiente participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de inversiones de la Municipalidad, en armonía y relación directa con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia.

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 10 de marzo del 2023, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024 DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE”

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la misma que consta de Seis Capítulos, 28 artículos y siete Disposiciones Transitorias.

ARTICULO SEGUNDO. - Déjese sin efecto todas las normas municipales que se opongan a los fines de la presente Ordenanza y encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establecer las acciones inherentes a su implementación a fin de garantizar el cumplimiento del presente reglamento.

ARTICULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y encargar a los responsables de las funciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) la publicación de la presente Ordenanza, el Reglamento y sus anexos en la página Web de la institución municipal (www.munijorgebasadre.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Archivo
ALCALDIA
GM
OPP
GAF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE